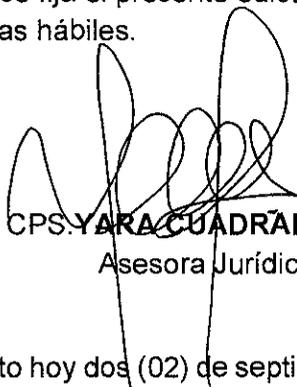


## EDICTO 002 DE AGOSTO DE 2020

Hoy a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2020, siendo las ocho (08:00) am, se procede a fijar edicto conforme lo dispone el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984 para efectos de notificar el fallo con fecha veintisiete (27) de julio de 2020, por medio del cual el señor Capitán de Puerto de Puerto Bolívar emite fallo de primera instancia dentro de la investigación jurisdiccional No.24012020004 por siniestro marítimo – Arribada Forzosa por los hechos relacionados con la MN. "MILENIUM O".

El cual en su pare resolutive dice: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar legitima la arribada forzosa de la Motonave "MILENIUM O" de bandera Tanzania, al mando del capitán el señor CELSO ALVAREZ GARCIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.14.439.803 expedida en Cali – Colombia de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar NO responsables por el arribo forzoso a los señores CELSO ALVAREZ GARCIA identificado con Cedula de Ciudadanía No.14.439.803 expedida de Cali, Colombia y al señor EDGAR REINALDO GUDUIÑO HERNANDEZ identificado con Cedula de Identidad No. 7924468 en calidad de capitán y maquinista respectivamente de la motonave "MILENIUM O". **ARTÍCULO TERCERO:** Abstenerse de fijar avalúo de daños.**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar que como consecuencia de los hechos NO existió violación a las Normas de la Marina Mercante relativas a la navegación y a la seguridad de la vida humana, y en consecuencia NO se declara responsable de ello al señor CELSO ALVAREZ GARCIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.439.803 en Calidad de Capitán de la M/N "MILENIUM O", de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **ARTÍCULO QUINTO:** Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984. **ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente fallo, proceden los recursos ordinarios de reposición ante el fallador de primera instancia y de apelación ante el señor Director General Marítimo, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si el presente fallo no fuere apelado, envíese a la Dirección General Marítima en consulta, tal y como lo establece el artículo 57 del Decreto Ley 2324 de 1984. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Capitán de Corbeta HUGO ALBERTO MESA BARCO Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria por el termino de cinco (05) días hábiles.



**CPS. YARA CUADRADO HERRERA**  
Asesora Jurídica CP14

Se desfija el presente edicto hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020) del tablero de información de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar y del portal marítimo colombiano. Siendo las 18:00 horas.

**CPS. YARA CUADRADO HERRERA**  
Asesora Jurídica CP14